CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PS 015-2026
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATANTE	LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION- PAP TURISTICA Y AGROECOLOGIA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – NIT 901.978.862-8
CONTRATISTA	MAURICIO RUIZ ÁNGEL – C.C. 15.459.777
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN EL COMPONENTE DE INGENIERO DEL PROYECTO DE GESTIÓN CATASTRAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN DE CARACTERÍSTICA ESPECIAL DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DE CONSERVACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO Y LOS MUNICIPIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, SAN JERÓNIMO Y SABANALARGA.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
PLAZO	Hasta TRES (3) MESES, contados desde el inicio de ejecución registrado en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
MODALIDAD	Contrataciónd irecta – literal h), numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos, JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ, quien actúa en nombre y representación de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, en calidad de Directora Ejecutiva encargada conforme a la Resolución 028 de 2026 y el acta de posesión correspondiente, con facultades para contratar conforme a los Estatutos y al Manual de Contratación adoptado por Acuerdo Provincial N.° 003 de 2025, quien en

adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MAURICIO RUIZ ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.459.777, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN EL COMPONENTE DE INGENIERO DEL PROYECTO DE GESTIÓN CATASTRAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN DE CARACTERÍSTICA ESPECIAL DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DE CONSERVACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO Y LOS MUNICIPIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, SAN JERÓNIMO Y SABANALARGA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Asegurar la coherencia, integridad y actualización de la información gráfica del catastro, como soporte de los trámites de conservación catastral y de los procesos catastrales que generan efectos registrales.
2. Consolidar, editar y verificar la información gráfica correspondiente a los predios involucrados en los trámites objeto del acuerdo, garantizando su correcta representación cartográfica y su alineación con los estándares técnicos establecidos por la Gerencia de Catastro Departamental.
3. Comprobar la consistencia espacial de la información geográfica, mediante la verificación de áreas, linderos y continuidad gráfica, contrastando los datos generados con la información disponible en las bases oficiales del gestor catastral.
4. Preparar y disponer los insumos cartográficos requeridos para la expedición de actos administrativos y para las comunicaciones derivadas de los procesos de conservación catastral, asegurando su precisión, claridad y pertinencia técnica.
5. Aplicar los mecanismos de control de calidad definidos, verificando cada elemento modificado antes de ser incorporado a la base general.
6. Identificar de manera oportuna inconsistencias gráficas y solicitar su aclaración o corrección a los equipos responsables.
7. Documentar la trazabilidad del proceso de edición, registrando predios intervenidos, revisiones aplicadas y estado final dentro de la BCGS.
8. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales; en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes o entregables que den cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, de conformidad con las obligaciones específicas y con los requerimientos del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con buena fe, diligencia y lealtad contractual.
2. Mantener autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral frente a EL CONTRATANTE.
3. Guardar reserva sobre la información legalmente protegida a la que tenga acceso.
4. Responder por los daños imputables a su actuación en la ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad o ejecución del contrato.
6. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8. Acreditar su afiliación y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás aportes que legalmente correspondan.
9. Presentar para cada pago el informe de ejecución, la constancia o planilla de pago de seguridad social y la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según corresponda.
10. Cumplir las demás obligaciones previstas en los estudios y documentos previos y en el presente contrato

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
2. Facilitar las condiciones que permitan al CONTRATISTA cumplir el objeto en la forma y oportunidad convenidas.
3. Designar un supervisor encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de las condiciones convenidas.

5. Recibir los servicios contratados y expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes.
6. Realizar los pagos en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos contractuales y legales.
7. Respetar la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA, sin configurar subordinación laboral.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), correspondientes a honorarios mensuales de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante pagos mensuales vencidos de hasta SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), según el tiempo efectivamente ejecutado, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o factura según corresponda, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

Las fracciones de mes se pagarán proporcionalmente sobre una base convencional de treinta (30) días. En ningún caso la suma de los pagos superará el valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión, siempre que la documentación se encuentre completa y se cuente con disponibilidad presupuestal y flujo de caja. EL CONTRATANTE realizará las retenciones tributarias y demás descuentos a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del contrato será de hasta TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para su ejecución, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en los municipios vinculados al proyecto de gestión catastral y en los demás lugares que requiera su objeto, de acuerdo con las instrucciones de coordinación del supervisor, sin que ello implique subordinación laboral. El domicilio contractual será el de la sede de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.
El contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000073 del 25 de septiembre de 2026, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), y al respectivo Registro Presupuestal que deberá expedirse antes de iniciar la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.
De conformidad con el análisis de riesgos y los documentos precontractuales, para el presente contrato NO se hace necesaria la exigencia de garantías, sin perjuicio de que la entidad pueda establecerlas o modificarlas cuando legalmente corresponda y de acuerdo con el análisis de riesgos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la entidad o de la persona que esta designe por escrito. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los informes, certificará el recibo a satisfacción y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y documental correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.
EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a su cargo, así como por los daños que, por acción u omisión imputable a su actuación, se ocasionen a EL CONTRATANTE o a terceros, conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.
La entidad podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral en los casos y con sujeción a los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.
La caducidad podrá ser declarada por EL CONTRATANTE cuando se presente un incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del contrato y se configuren los presupuestos legales para ello, respetando el debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE podrá adelantar el procedimiento legal correspondiente e imponer las multas que se encuentren pactadas y legalmente procedentes, respetando el debido proceso y las reglas del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, se pacta como cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que legalmente correspondan y de su compensación con las sumas que eventualmente se adeuden al CONTRATISTA, conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa y no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de EL CONTRATANTE, salvo autorización expresa y escrita. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.
EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones imputables, de conformidad con la ley y con el alcance de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora derivados de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, en los términos de la ley y de la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato serán sometidas inicialmente a revisión directa de las partes, con el propósito de procurar un arreglo. De no lograrse una solución directa, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley y, cuando corresponda, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.
Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del contrato deberán constar por escrito y podrán realizarse personalmente o por correo electrónico a las direcciones de contacto que cada parte haya acreditado en el expediente contractual. Cualquier cambio deberá ser informado oportunamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.
Las partes deberán mantener la confidencialidad respecto de la información sometida a reserva legal o que tenga carácter confidencial, cuando esta condición haya sido comunicada o resulte jurídicamente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.
Hacen parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la hoja de vida y soportes de idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución y supervisión y los demás documentos que integren el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la suscripción por las partes. Para su ejecución deberán acreditarse los requisitos legales y presupuestales correspondientes, incluida la existencia del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio cuando sea exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.
1. Conoce y acepta los documentos que integran el proceso contractual.
2. Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato.
3. Al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.
4. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles.
5. El valor del contrato comprende los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
6. Los recursos que componen su patrimonio y los que reciba en desarrollo del contrato no serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.
Cuando legalmente resulte aplicable, las partes efectuarán la liquidación del contrato dentro del término correspondiente, con el fin de establecer el balance técnico, financiero y contractual y dejar las constancias a que haya lugar.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en la fecha que conste en sus respectivas firmas.

Juliana Londoño.	
JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ	MAURICIO RUIZ ÁNGEL
Directora Ejecutiva	C.C. 15.459.777

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA Y AGROECOLÓGICA DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO **NIT:** 901978862-8